

Martes, 3 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Constitución del Comité de Seguridad y Salud.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Reunidos en Hervás, el 24 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, bajo la presidencia de D. Gaspar López Calvelo, al objeto de constituir el Comité de Seguridad y Salud, se reúnen las personas citadas a continuación:

Cargo	Identidad
Presidencia	Gaspar López Calvelo, Concejal
Secretaría	María Antonia Trigo Marabel, Directora de la Residencia de Mayores
Representantes de la Corporación	Gaspar López Calvelo
	M. Antonia Trigo Marabel
	Ángel J. Rubio Herrero
Representantes de los/as empleados/as públicos/as	Ana Belén González González
	Mirian Campuzano Corrales
	Alberto Trujillo Jiménez

ACUERDAN:

PRIMERO. Constituir el Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.



Martes, 3 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Elaborar y aprobar el Reglamento interno de funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Título I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Título II: DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FACULTADES

Artículo 3. Composición del Comité.

Artículo 4. Competencias del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 5. Facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Título III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Funciones de la Presidencia.

Artículo 7. Funciones de la Vicepresidencia.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría.

Artículo 9. Funciones de los Miembros del Comité.

Artículo 10. Sustitución de los Miembros del Comité.

Artículo 11. Reuniones del Comité.

Artículo 12. Convocatoria de la Reunión

Artículo 13. Quorum.

Artículo 14. Adopción de Acuerdos.

Artículo 15. Comisiones de Trabajo.



Martes, 3 de diciembre de 2024

Artículo 16. Funcionamiento por medios electrónicos.

Artículo 17. Medios a disposición del Comité.

Artículo 18. Garantías.

Artículo 19. Crédito Horario.

Artículo 20. Derecho Supletorio.

Artículo 21. Entrada en Vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Así, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, configura el Comité de Seguridad y Salud, como el órgano de encuentro entre los Delegados de Prevención -elegidos por y entre los representantes del personal, y la empresa –en este caso, el Ayuntamiento-, para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos.

Título I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento nace para regular el funcionamiento y organización del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento a fin de garantizar la defensa y cumplimiento del derecho al trabajo en un entorno adecuado y seguro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a los miembros del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento, entendido como el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos



Martes, 3 de diciembre de 2024

Título II: Del Comité de Seguridad y Salud: Composición, Competencias y Facultades

Artículo 3. Composición del Comité.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de este Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.

1. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por la representación del Ayuntamiento en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.
2. El Comité estará compuesto por:

Por parte del Ayuntamiento	
Presidencia	Gaspar López Calvelo
Vocalía	Ángel J. Rubio Herrero
Vocalía	La Directora de la Residencia de Mayores o quién la sustituya
Por parte del personal al servicio de la Administración	
Vocalía	Ana Belén González González
Vocalía	Mirian Campuzano Corrales
Vocalía	Alberto Trujillo Jiménez
Secretaría	La Directora de la Residencia de Mayores o quién la sustituya

Artículo 4. Competencias de Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- a. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos del Ayuntamiento.
- b. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo al Ayuntamiento la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.



Martes, 3 de diciembre de 2024

Artículo 5. Facultades del Comité de Seguridad y Salud

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- c. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados públicos, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Título III: Organización y Funcionamiento

Artículo 6. Funciones de la Presidencia

La Presidencia del Comité, convocará las reuniones que se celebren, fijará el orden del día y dirigirá el correcto desarrollo de las mismas. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Artículo 7. Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia, si lo hubiera, sustituirá a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, cuando éste se ausente. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría

La Secretaría notificará la convocatoria de reunión a los miembros del comité, levantará acta de lo que en cada sesión se acuerde, preparará la documentación previa a la celebración de las reuniones, necesaria en cada ocasión, para ponerla a disposición de los asistentes con antelación, custodiará el archivo y libro de actas y emitirá certificados. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Artículo 9. Funciones de los Miembros del Comité

Los/as miembros del Comité vigilarán el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, y participarán en las reuniones que se celebren, aportando la información y propuestas que consideren para la consecución de acuerdos. Asistirá a las reuniones con voz y voto. Podrán formular voto particular.



Martes, 3 de diciembre de 2024

En el supuesto de existir Comisiones de Trabajo, los/as miembros del Comité participarán con voz y voto en aquellas de las que formen parte. Por el contrario, podrán asistir, pero sin derecho a voto, a Comisiones de Trabajo de las que no sean miembros.

Por otra parte, guardarán sigilo profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 10. Sustitución de los/as Miembros del Comité

La sustitución de la Presidencia por la Vicepresidencia, en caso de ausencia, será automática. En caso de baja de cualquiera de los/as miembros del Comité, la designación de una nueva representación corresponderá a cada una de las partes.

Artículo 11. Reuniones del Comité

1. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los/as Delegados Sindicales y los/as responsables técnicos/as de la prevención en el Ayuntamiento que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el artículo anterior.

En las mismas condiciones podrán participar empleados del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos/as en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

2. El Comité de Seguridad y Salud celebrará:

- Reuniones ordinarias: trimestralmente.
- Reuniones extraordinarias: siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo y, en todo caso, en caso de accidente grave.

Artículo 12. Convocatoria de Reunión.

La Presidencia del Comité convocará con una antelación de setenta y dos horas, determinando el día, hora y lugar de celebración. La notificación incluirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior para su aprobación, en su caso, así como indicación del lugar en el que los asistentes podrán consultar la documentación o información relativa a los temas a tratar.

En el caso de reuniones extraordinarias, atendida su urgencia, la convocatoria contará con una antelación de veinticuatro horas.



Martes, 3 de diciembre de 2024

Artículo 13. Quorum.

Además de la Presidencia y la Secretaría, o persona que los sustituya, el quorum mínimo exigido será de dos representantes del Ayuntamiento y dos de los/as empleados/as.

Artículo 14. Adopción de Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos se exigirá mayoría simple. Dichos acuerdos, así como todo el desarrollo de la reunión, se recogerán en el acta levantada por la Secretaría, que se incorporará al libro de actas y se pondrá a disposición de todos los asistentes en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://www.hervas.es>

El acta de cada reunión se aprobará en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 15. Comisiones de Trabajo.

Atendiendo a las necesidades concretas que pudieran sucederse, el Comité de Seguridad y Salud podrá constituir comisiones monográficas de trabajo, cuyo contenido se determinará en la misma sesión en que se constituya. Su funcionamiento será el mismo que el del Comité.

Artículo 16. Funcionamiento por medios electrónicos de las sesiones.

En caso de que sea necesario que las sesiones se celebren a distancia se tendrá en cuenta, al respecto, lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 17. Medios a Disposición del Comité.

Atendiendo a las necesidades concretas que pudieran sucederse, el Comité de Seguridad y Salud podrá constituir comisiones.

1. Con carácter anual, el Comité de Seguridad y Salud, confeccionará para el ejercicio correspondiente un presupuesto de gastos que elevará al órgano competente para su inclusión, en su caso, en el presupuesto municipal.
2. Además de lo anterior, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité de Seguridad y Salud y de sus miembros, de los medios materiales y personales necesarios.

Artículo 18. Garantías.

1. El Ayto. deberá proporcionar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Martes, 3 de diciembre de 2024

2. La formación se deberá facilitar por el Ayuntamiento, adaptándose a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos

Artículo 19. Crédito Horario.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los/as empleados/as públicos/as miembros del comité dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

2. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 letras a) y c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 20. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como en lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 21. Entrada en Vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se da por terminada la reunión a las 11,00 horas.

Hervás, 27 de noviembre de 2024
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE

